

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Junta Reguladora de importación y exportación

ZONA SUR

Núm. 3.742

Aviso a todos los productores, importadores, almacenistas, consumidores y exportadores

Cumplimentando el artículo 10, del Bando de 28 de Septiembre de 1936, (BOLETIN OFICIAL número 245) que creó esta Junta, se pone en conocimiento del público que los afectados por el presente aviso deberán enviar los datos que a continuación se detallan antes del día 5 del mes de Noviembre próximo.

Esperando que al ser remitido con la veracidad y puntualidad requeridas, no será preciso aplicar con toda la firmeza necesaria el artículo 11 del citado Bando.

Sevilla 20 de Octubre de 1936.—El Intendente General Presidente, Felipe Sánchez Navarro.

Productores

- 1.º Declaración jurada de existencias en el día 1.º de Noviembre.
- 2.º Declaración jurada de producción en el mes anterior, a enviar antes del 5 del siguiente (empezando en Octubre).
- 3.º Declaración jurada de cantidad vendida en el mes anterior a enviar antes del 5 del siguiente (empezando en Octubre).
- 4.º Declaración jurada de produc-

ción normal mensual o por campañas hasta Julio.

- 5.º Declaración jurada de capacidad máxima de producción mensual.
- 6.º Declaración jurada de volumen normal de ventas, mensual o por campañas, importe y precios hasta Julio.
- 7.º Declaración jurada de zonas o países normales de venta hasta Julio.
- 8.º Declaración no jurada de volumen que calculen podrán vender actualmente.

Para los efectos de declaración e informes acerca de materias primas nacionales serán considerados como consumidores, como importadores para las extranjeras y para los efectos de ventas al extranjero serán considerados como exportadores.

Importadores

- 1.º Declaración jurada de existencias en 1.º de Noviembre.
- 2.º Declaración jurada de países de donde importaban hasta Julio, volumen mensual, importe y precios de cada país.
- 3.º Información sobre los países de donde actualmente pudiera importarse y precios de cada país.
- 4.º Declaración jurada del volumen normal mensual de ventas, importe y precio hasta Julio.
- 5.º Declaración jurada de zonas normales de ventas, anterior a Julio.
- 6.º Declaración jurada mensual de importaciones a comunicar antes del 5 de cada mes, comenzando en Octubre.

Almacenistas

- 1.º Declaración jurada de existencias en 1.º de Noviembre.
- 2.º Declaraciones juradas de zonas normales de ventas hasta Julio.
- 3.º Declaración jurada de volumen mensual normal de ventas, anterior a Julio, importe y precios.
- 4.º Declaración no jurada de volumen de ventas que estimen podrán hacer mensualmente en las actuales circunstancias.
- 5.º Declaración jurada de existencias en el 1.º de cada mes a enviar antes del día 5.

Para los efectos de informes y declaraciones serán considerados como consumidores si las materias compradas son nacionales, importadores si las compran en el extranjero y exportadores si las venden fuera de España.

Consumidores

- 1.º Declaración jurada de existencias en 1.º de Noviembre.
- 2.º Declaración jurada de materias que necesitan mensualmente en las circunstancias actuales. Con esta declaración enviarán un informe indicando los centros habituales de abastecimiento y los posibles proveedores nacionales, con los precios correspondientes.
- 3.º Declaración jurada de materias que necesitaban mensualmente hasta Julio.
- 4.º Declaración jurada de materias consumidas mensualmente a enviar antes del 5 de cada mes.

Exportadores

- 1.º Declaración jurada de existencias.
- 2.º Declaración jurada de países a donde exportaban normalmente, volumen, importe y precio correspondiente a cada país.
- 3.º Información mensual de precios en los mercados exteriores expresando la tendencia de cada uno.
- 4.º Declaración jurada mensual de exportaciones, a comunicar antes del día 5 de cada mes.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.476

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora municipal de esta ciudad en las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Agosto, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Sesión extraordinaria del día 5

Celebrada bajo la presidencia de don Rafael Corrales Romero, Comandante de Infantería, ostentando la representación del General Jefe de la Segunda División Orgánica Excelentísimo señor don Gonzalo Queipo de Llano y tuvo por objeto constituir la Comisión Gestora que se encargue de la Administración municipal en

sus diferentes ramos y coadyuve por todos sus medios al resurgimiento de nuestra querida España.

Por unanimidad se convino en hacer las siguientes designaciones:

Alcalde Presidente, don Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz.

Encargado de los asuntos de trabajo, don Antonio Panadero Priego.

Idem de los de Hacienda, don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador.

Idem de los de Abastecimientos y Transportes, don Angel Gómez Salas.

Idem de los de Sanidad, don Luis Bustamante Sánchez.

Idem de los de Instrucción Pública, don Antonio Morilla de la Torre.

Idem de los de Policía, don Rafael Sotelo Tejada.

Idem de los de Secretaría, don Jaime Climent Mayor.

Sesión extraordinaria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz se acordó:

Aclarar diferentes dudas surgidas con respecto a la actuación de los señores Gestores don Jaime Climent y don Rafael Sotelo en el sentido de que el primero lleve a su cargo la inspección de los asuntos de la Secretaría régimen de sus oficinas y personal y el segundo desempeña al propio tiempo la Jefatura de policía urbana que se le tiene conferida.

Conceder licencia para ejecutar obras a Rafael Jordano Panadero en casa número 11, calle Salas propiedad de José Jiménez Madrid.

Que cesen en sus cargos diferentes empleados de la Guardia municipal, escribientes temporeros y vigilantes interinos y temporeros de la sección de arbitrios, unos por no haberse presentado a prestar sus servicios el día 19 de Julio último y otros por haber terminado los trabajos para los que fueron nombrados.

Sobreseer el expediente acordado instruir por el Ayuntamiento anterior a la Auxiliar de Depositaria doña Antonia Feixas Herrador, levantándole la suspensión de empleo y sueldo que en aquél se decretó.

Conceder un voto de confianza al señor Sotelo Tejada para que reorganice el Cuerpo de Guardia Municipal Urbana con los individuos que crea necesario para su más eficaz funcionamiento.

Que se proceda a la revisión de los carnets de Beneficencia hoy en circulación, por entender hay muchos vecinos que no deben continuar disfrutando los auxilios médico-farmacéuticos, suprimir el volante para la asistencia médica, quedando obligados los enfermos a la presentación del carnet y que se comunique a los

señores Médicos de la Beneficencia municipal que al recetar se ajusten en todo al petitorio oficial para evitar los gastos que gravan considerablemente al presupuesto.

Que se cite al exalcalde Manuel Sánchez Ruiz para llevar a efecto la entrega de la Caja, requiriéndose al Notario que en turno corresponda para que levante la correspondiente acta.

Que se requiera a la Junta general del Repartimiento de utilidades para que por las Comisiones de evaluación se proceda con toda rapidez a los trabajos que le están encomendados, con el fin de que se pueda poner al cobro en plazo no lejano el que ha de girarse en el corriente ejercicio.

Que por la oficina de colocación se haga invitación a los obreros agrícolas de la localidad para que se inscriban en la Bolsa del Trabajo, a cuyo organismo puedan acudir los propietarios para reanudar las interrumpidas faenas agrícolas.

Sesión extraordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Jiménez Castellanos y Casaleiz y se acordó:

Que se levante la suspensión decretada por el Ayuntamiento anterior al Agente ejecutivo don Manuel Ruiz Jiménez y que se le entreguen los valores que deban cobrarse por la vía ejecutiva, cesando en dicho cargo el que se le nombró para sustituirle Enrique Muñoz Repiso Aguilar.

Anular el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento anterior en su sesión extraordinaria del 13 de Julio último por el que se destituye del cargo de guardia municipal a Joaquín Medina López, quedando sin ningún valor ni efecto el expediente que se instruyó con dicho fin, reponiéndose al mencionado guardia municipal en su cargo.

Que la Auxiliar de Depositaria a quien se levantó la suspensión de empleo y sueldo por acuerdo adoptado en la sesión anterior, perciba sus haberes durante todo el tiempo que permaneció en indicada situación.

Suspender de empleo y sueldo por sus conocidas ideas marxistas y por plazo de tres meses al chófer mecánico Francisco Navarro Rodríguez y el cese a porteras de grupos escolares y carreros de la limpieza pública por no merecer en las actuales circunstancias la confianza de la Comisión.

Nombrar con carácter interino porteras de grupos escolares, carreros de la limpieza pública y chófer de la camioneta de riego para sustituir a los cesantes.

Ratificar las suspensiones de empleo y sueldo acordadas por el señor Alcalde en el día de hoy de los vigilantes de arbitrios Rafael Luque Romero Repiso y Francisco Hidalgo Zafra y el cese del también vigilante temporero de Arbitrios Francisco García Sánchez.

Designar escribiente temporero de Arbitrios a don Antonio Jaén Alcaide.

Aprobar la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores propone el señor Interventor.

Gontribuir con la cantidad de mil pesetas para engrosar la suscripción abierta en esta localidad para atender a los gastos del movimiento salvador de España, y con quinientas pesetas para la lotería patriótica cuyos productos se destinan a la también suscripción a favor del Ejército y fuerzas auxiliares y que tales cantidades se libren contra el capítulo de imprevistos.

Que las sesiones ordinarias que se celebren en lo sucesivo tengan lugar los sábados de todas las semanas a la hora de las veinte y dos y que se haga público para general conocimiento.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores gestores para adoptar acuerdos.

Sesión del día 17 supletoria del 15

Celebrada bajo presidencia del señor Alcalde don Rafael Jiménez-Castellanos Casaleiz y se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 13 de Julio último, pero declinando en sus autores toda responsabilidad que pudiera derivarse de los asuntos adoptados en aquellas, aprobando también las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 5, 7 y 10 del mes actual, ratificándose los acuerdos en ellas adoptados.

Designar por unanimidad para los cargos de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Tenientes de Alcalde y Síndico a los gestores don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador, don Jaime Climent Mayor, don Luis Bustamante Sánchez, don Antonio Morilla de la Torre y don Antonio Panadero Priego respectivamente.

Aprobar una propuesta de Intervención relativa a la devolución de fianzas a los expendedores de carne González-Cóllar y Salas Ruz para que con su importe y las comisiones que le corresponden del mes de Julio último poder abonar los débitos que ambos tienen con la Caja municipal devolviéndosele la diferencia que resultare.

Aceptar la renuncia que formula don Miguel Campos Gómez del cargo de Perito Aparejador que en este Municipio venía desempeñando.

Ratificar decretos de la Alcaldía nombrando Agentes de la Guardia municipal, Guardas prácticos de jardinería, encargado de obras y reposición de vigilante de arbitrios, todos aquellos cargos con carácter de interinos.

Declarar urgente el asunto de que se va a tratar seguidamente sin estar comprendido en el orden del día.

Hacer constar en acta a propuesta del señor Sotelo Tejada el mas profundo agradecimiento de la Comisión con motivo de la brillante y aceptada actuación en esta ciudad del señor Capitán de la 5.ª Compañía de la Guardia civil don Luis Canis Matute que con las fuerzas a sus ordenes, con ejemplar bravura y alto espíritu patriótico, libró en la noche del día 18 de Julio último a los vecinos amantes del movimiento salvador de España, de los desmanes, crímenes y salvajadas que hubieran cometido las turbas marxistas.

Sesión ordinaria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador, ratificándose el acuerdo adoptado en aquella no incluido en el orden del día relativo al señor Capitán de la Guardia civil don Luis Canis Matute.

Crear a propuesta del señor Morilla de la Torre una clase de dibujo elemental en el Colegio de Padres Salesianos de esta ciudad y que la cantidad de 3.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente para esta atención sea abonada íntegra al señor Director del mencionado centro docente para que atienda con ella a cuantos gastos se originen con motivo de la referida creación.

Que queden anulados y sin ningún valor ni efecto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento anterior en su sesión del día 13 de Julio último supletoria del 11 y que a continuación se mencionan:

a) El que hace referencia a conceder a Dolores Valasco Alcaide viuda del que fué guarda de la fuente de Santa María José Miguel Martínez Alférez la pensión anual de 730 pesetas en atención a que el causante no contaba ni con mucho los años de servicios que para tener derecho a la pensión por fallecimiento señala el artículo 43 del Reglamento de funcionarios administrativos de este Municipio.

b) El que también hace referencia a la concesión a partir de la vigencia del presupuesto que se confeccione para el próximo ejercicio de un aumento de ocho céntimos sobre los doce que actualmente perciben los expendedores de carne de hebra en concepto de comisión por kilogramo que expenden, por estimarse que con los dichos doce céntimos están suficientemente retribuidos, sin que haya que perjudicar intereses del vecindario.

c) El que de igual modo se refiere a la adquisición de un uniforme de ordenanza de Secretaría por haber bastante con los que están confeccionando a virtud de concurso por el sastre, Pedro Armenta.

d) El que hace mención a la base cuarta de las aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 20 de Julio de 1928, para la creación de una beca en el Instituto de Segunda Enseñanza de Aguilar y Eslava de Cabra, por estimar deben continuar formando el Tribunal para la elección del becario las mismas personas que por acuerdo de la antes dicha fecha se designaron.

Acceder a lo solicitado por el Secretario de esta Corporación don Julián Navarro Ramírez y reconociendo las manifestaciones que expone y teniendo presente que el dicho Secretario según los antecedentes que lo acreditan cuenta con más de 35 años de servicios prestados y reconocidos en el Municipio, se le concede la jubilación con el haber pasivo equivalente al 80 por 100 de su sueldo y quinquenios fijados en el actual presupuesto como máximo, y que hasta tanto se provea la vacante que se produce por la dicha jubilación se encargue interinamente del desempeño de mencionado cargo el oficial mayor don Antonio Mármol Povedano.

Quedar enterado de un escrito de la Excm. Diputación provincial en que comunica el acuerdo adoptado por aquella en su sesión del día 10 del mes actual, referente a hacer constar en acta el profundo sentimiento que le ha producido el fallecimiento de don José María de Alvear y Abaurrea (q. e. p. d.) y que se den las más expresivas gracias a la dicha Diputación expresándole su agradecimiento por la adopción del referido acuerdo.

Que conste en acta el pesar de la Comisión con motivo de la muerte gloriosa hallada en el campo de batalla por el ya dicho señor Alvear Abaurrea y que se testimonie a sus familiares su más sentida condolencia por pérdida tan irreparable.

Por el señor Alcalde se hizo presente que el día 18 del mes actual se se le participó por el señor Comandante Militar de esta plaza el haber destituido a don Luis Portero Pequeño de los cargos de médico titular de la Beneficencia, de los demás que tenía retribuido del Municipio y del Director del Hospital de San Juan de Dios y que con vista de ello decretó igualmente la destitución del mencionado funcionario, encargando interinamente de los cargos que aquel venía desempeñando al facultativo don Luis de Bustamante Sanchez, quedando enterada la Comisión y ratificando lo hecho por el dicho señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Gestores para adoptar acuerdos.

Sesión del día 31 supletoria del 29

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Jiménez Castellanos Casaleiz y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior en borrador.

Quedar enterado de la disolución de las sociedades de esta localidad El Progreso, La Espiga, El Ancora, La Aguja, La Instructiva y La Defensa del Obrero y de que los fondos que existían en las Cajas de aquellas fueron ingresados en la Sucursal del Banco Hispano Americano para engrosar la suscripción abierta en favor del movimiento salvador de España.

Que la cantidad de mil pesetas que como premio ha correspondido a este Municipio en la jugada de la lotería patriótica celebrada en Córdoba el pasado día 20 se ingrese en la antes dicha Sucursal del Banco Hispano Americano, para la suscripción en favor del movimiento salvador de España.

Declarar cesante a partir del día cinco del mes actual al barrendero de la limpieza pública Miguel Hidalgo Ríos, fecha en que según los antecedentes adquiridos dejó de prestar sus servicios.

Montilla 11 de Septiembre de 1936.
—Antonio Mármol.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora municipal en su sesión del día 12 del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 17 de Septiembre de 1936.
El Secretario interino, Antonio Mármol.—V.º B.º: El Alcalde, J. Castellanos.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.705

Don Fernando García López, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 17 del actual acordó la celebración de subasta para los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera, etc., en el Matadero público de esta villa durante el plazo de un año comprendido desde el primero de Noviembre próximo, hasta el 31 de Octubre de 1937, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 293, correspondiente al día 8 de Diciembre de 1933, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 4.400 pesetas y quedando modificado el párrafo octavo de citado pliego de condiciones en el sentido que aparece en el BOLETIN OFICIAL número 260 de fecha 11 de Noviembre de 1935.

La subasta tendrá lugar el día 31 del corriente, (por las actuales circunstancias de excepción y habida cuenta de que el anterior contratista abandonó el servicio) en el Salón Capitular a las doce horas bajo la Presidencia del señor o Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que en su día designará el Ayuntamiento por el sistema de de proposiciones escritas bajo sobre cerrado, ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal. Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda 10 días después, bajo la misma Presidencia, hora y requisitos señalados para la primera, con el aumento del tanto por ciento establecido por la Ley, que el Ayuntamiento acordará y hará público.

Fernán Núñez 10 de Octubre de 1936.—Fernando García.

Núm. 3.706

Don Fernando García López, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 del corriente y como medio transitorio y urgente, se procederá a efectuar la cobranza voluntaria del primer semestre del Repartimiento general de utilidades del año actual, tomando por base las cuotas del Repartimiento del año anterior de 1935, habilitándose este documento provisionalmente a este solo efecto para la exacción de dichas cuotas, a cuyo fin se procederá en su día a la liquidación definitiva de aquéllas, aumentándolas o disminuyéndolas según los casos, para su debida compensación, siendo necesario seguir este procedimiento por no haberse podido confeccionar el Repartimiento para el corriente año, que se encuentra aún en trámites. En su consecuencia a todos y cada uno de los contribuyentes que figuran en

aquél Repartimiento, se les invita para que dentro del término comprendido entre esta fecha y el 31 del mes actual satisfagan sus cuotas correspondientes al primer semestre del año en curso, cuyos recibos serán copia exacta del Repartimiento de 1935, quedando advertidos los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicho período voluntario, que quedarán incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, procediéndose a su cobranza por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 20 de Octubre de 1936.—Fernando García.

LA RAMBLA

Núm. 3.707

Don José Rojas Moreno, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 20 de Octubre de 1936.
—José Rojas.

ESPEJO

Núm. 3.708

Don Salvador Castro Vega, Alcalde de esta villa y Presidente de la Junta local encargada de la recogida de productos agrícolas procedentes de saqueos o que estén abandonados y que se desconocen sus dueños.

Hago saber: Que durante el plazo de 15 días que comenzarán a contar a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los agricultores de este término a quienes les hayan sido sustraídos productos pueden presentar ante esta Junta en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos que procedan relación jurada de ellos por triplicado y de los que aún conserven, indicando, igualmente, no solo el lugar donde se encontraban depositados, sino cuantos datos y antecedentes posean sobre el destino, empleo o situación de los que les hubieren desaparecido, en la inteligencia de que los que no presenten tales relaciones en el plazo marcado perderán todo derecho que sobre el particular pudieran corresponderles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Espejo a 19 de Octubre de 1936.—Salvador Castro.

LOS MORILES

Núm. 3.723

Don Pablo Solís Nieto Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Moriles, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, tomó entre otros, el acuerdo que copiado a la letra dice así:

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, que formula el

Secretario, que ha sido aceptada en principio por la Comisión de Hacienda en sesión de 18 de Septiembre próximo pasado.

Resultando: Que en el período de 15 días que ha permanecido expuesta al público, no se han formulado reclamaciones de ninguna clase.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial dis-

posición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y artículos 2.º y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes.

Capítulo	Artículo	Partida	Consignación que tenían — Pesetas	Deducción por transferencia — Pesetas	Quedan — Pesetas	Capítulo	Artículo	Partida	Consignación que tenían — Pesetas	Aumentos por transferencia — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
1.º	5.º	Unica	500'	500'	»	1.º	6.º	3.ª	1.518'35	142'	1.660'	
1.º	6.º	4.ª	2.277'50	1.263'	1.014'50	1.º	10.º	4.ª	400'	370'	770'	
1.º	11.º	1.ª	500'	300'	200'	2.º	1.º	1.ª	1.000'	1.453'	2.453'	
4.º	7.º	Unica	100'	50'	50'	3.º	1.º	4.ª	100'	600'	700'	
7.º	5.º	»	100'	50'	50'	4.º	4.º	3.ª	33'45	4'	37'45	
7.º	6.º	»	200'	150'	50'	8.º	1.º	5.ª	3.000'	1.800'	4.800'	
9.º	1.º	1.ª	500'	375'	125'	11.º	1.º	1.ª	250'	219'	469'	
9.º	1.º	2.ª	2.000'	800'	1.200'	18.º	Unico	Unica	1.500'	200'	1.700'	
9.º	1.º	3.ª	500'	300'	200'	TOTAL.....					4.788'	
11.º	3.º	1.ª	2.000'	1.000'	1.000'							
TOTAL.....				4.788'								

Lo que se hace público para general conocimiento.—Moriles 20 de Octubre de 1936.—Pablo Solís.—P. S. M. El Secretario, Marcial Aguirre.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.716

Don Antonio García Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de 10 años, 1'53 de alzada, castaño encendido, lucero pequeño, blancos en la nariz y costillares, calza con armiño el pie derecho, un hierro con J. L. en el muslo derecho y el V-2 en el izquierdo; hurtado la noche del 13 al 14 actual de un cercado extramuros de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Antonio Castro Cantador, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 18 de Julio de 1936.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 3.717

Cédula de notificación

Por providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta capital en los autos sobre reclamación de salarios a instancia del obrero Sebastián Sánchez Hernández contra don Julio Periañez Alonso, no habiendo comparecido las partes en el día de

ayer señalado para la celebración del juicio a pesar de hallarse citadas en legal forma y con los apercibimientos de Ley, no existiendo precepto en ella que autorice para continuar el procedimiento, se mandan archivar dichos autos hasta tanto que por algunos de los litigantes se solicite lo que a su derecho convenga y sea procedente.

Y para que sirva de cédula de notificación al actor y demandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo en Córdoba a 20 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Marcial Zurera Romero.

Núm. 3.718

Cédula de citación

En virtud de lo mandado en proveído de esta fecha dictada en el sumario 121-1936 sobre muerte violenta de Manuel López del R. y, se cita por medio de la presente a Nicomedes de la Fuente Aranda, vecino de Villaviciosa a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

Núm. 3.743

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal del

distrito de la Derecha por hurto contra Joaquín Espino Gómez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Joaquín Espino Gómez a la pena de 15 días de arresto y al pago de las costas, notificándose a este por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Patricio López. Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, firmo el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 3.744

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, por hurto contra Joaquín Espino Gómez, de ignorado domicilio y paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Joaquín Espino Gómez, a la pena de 10 días de arresto y al pago de las costas, notificándose a este por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Patricio López. Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, firmo el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1936.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.715

BELTRAN LOPEZ, Luis; hijo de Lorenzo y Francisca, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, profesión campesino, de 32 años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, Pilar número cuatro, procesado por hurto, causa 240 rollo 3.508 de 1935, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera Córdoba para constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 3.719

FLORES GIMENEZ, Rafael; de 50 años de edad, hijo de Rafael y Salud, soltero, de oficio tratante, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 306 de 1935, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante la Audiencia provincial de esta capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 21 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 3.745

REYES REVUELTO, Antonio; sin apodo conocido, natural de Guadalcazar (Córdoba), de estado casado, Guarda Jurado y Capataz del Campo de Experimentación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de cincuenta y un años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo castaño, ojos azules, cara oval, nariz estrecha, barba poblada, color sano: Señas particulares: cicatriz en la región frontal, procesado por haber huido llevándose una carabina propiedad del Estado; comparecerá en el término de cuatro días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor Capitán de Infantería don Clemente Heras de Francisco, cuyo Juzgado radica en la planta baja del Instituto de 2.ª Enseñanza de esta capital; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Córdoba a 23 de Octubre de 1936.—El Capitán Juez Instructor Clemente Heras.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA